



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ***Acuerdo de Concejo N° 085-2025-MPV-ORD/CM***

Virú, 29 de mayo de 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 29 de mayo de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, la Municipalidad Provincial de Virú, suscribió Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la; teniendo como objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para la COEJECUCIÓN de actividades que propicien en agro próspero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la productividad y calidad de sus productos agroalimentarios, a través de mantenimientos para prevenir y mitigar daños a la infraestructura de riego y la propiedad agrícola, con una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales y consecutivos previo acuerdo de ambas partes, la que se efectuará mediante Adenda.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010- 2025, de fecha 29 de mayo de 2025, el Alcalde manifiesta al pleno que el convenio con la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, fue suscrito en el año 2023, con una vigencia de dos (02) años, para lo cual teniendo la necesidad y voluntad de renovar por el mismo periodo previo acuerdo de ambas partes, solicita al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú la aprobación y autorización para suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao".

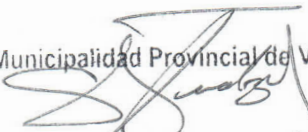
Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor Alcalde Santos Javier Mendoza Torres, la Suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHAO**, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2025 como fecha de inicio, concluyendo el 18 de febrero de 2027; con el objeto de establecer una relación de cooperación interinstitucional para la COEJECUCIÓN de actividades que propicien un agro próspero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la productividad y calidad de los productos agroalimentarios de la Provincia de Virú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo y Convenio a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao y Gerencias competentes; así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Virú  
Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE